



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/001/2024-P.

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO¹.

ASUNTO: SE PREVIENE.

Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, once de mayo de dos mil veinticuatro.²

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto, el once de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000095, signado por Miguel Ángel Esquivel Remedios, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto⁴; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto⁵

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de seis fojas útiles con texto por uno solo de sus lados, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CMPE/C/001/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo subsecuente las fechas corresponden al mismo año salvo mención de uno diverso.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo Sucesivo Reglamento.

⁵ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es Miguel Ángel Esquivel Remedios, quien se encuentra acreditado como representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante este Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones; se asienta que no se solicitó autorización de otra persona para oír y recibir notificaciones, lo anterior en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Acuerdo de conformidad. En aras de garantizar los principios rectores de la función electoral, a efecto de evitar la posible pérdida de indicios que se pudieran traducir en afectaciones a la normatividad electoral, así como a los principios rectores de la misma, se acuerda de conformidad la solicitud para constatar y verificar las publicaciones señaladas en el escrito de cuenta. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 5, 15, fracción I, 16, 19 fracción II y 22, párrafo segundo del Reglamento, y en el entendido de que una vez levantada el acta de certificación de los hechos se ponga a disposición de la parte solicitante.

QUINTO. Prevención. Del escrito de cuenta se advierte que el solicitante no precisó de manera concreta los domicilios completos, o en su caso ubicación exacta del lugar -como dirección, coordenadas, número de kilómetro, etc.- en el que se solicite se presencien los actos, hechos a fin de dar fe pública de los mismos; por lo que, no cumple con los requisitos señalados en el artículo 16, del Reglamento, ya que se está en presencia de una solicitud genérica y en consecuencia se debe **prevenir** al solicitante según lo prescrito en el artículo 17, del Reglamento.

Bajo esta tesitura, de conformidad con el artículo 16, 17 y 18 fracción III y IV, 19 fracción I, del Reglamento de la Oficialía Electoral, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos debe prevenir a quien realice la solicitud cuando la petición resulte imprecisa; por lo que se **PREVIENE** al solicitante para que dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído; señale con exactitud los hechos o actos que pretende sean constatados y proporcione la ubicación precisa de los mismos -como dirección, coordenadas, número de kilómetro, etc.-, a fin de dar fe pública de los mismos, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso en el cumplimiento de esta prevención, la solicitud se tendrá por no presentada, respecto de los puntos materia de esta prevención.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior con el objeto de poder llevar a cabo las diligencias correspondientes, toda vez que los datos requeridos formarán parte, en su caso, de la fe solicitada.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/001/2024-P.

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE PREVIENE.

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CUADERNO. En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el once de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno de este Consejo, el cuaderno que nos ocupa, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, asignándole el número IEEQ/CMPE/C/001/2024-P. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/001/2024-P.

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE PREVIENE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el doce de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el once de mayo, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/002/2024-P

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE PREVIENE.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, doce de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día once de mayo en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/002/2024-P

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE PREVIENE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el doce de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por el artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Consejo, la cédula de notificación del proveído emitido el once de mayo con la copia del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/002/2024-P

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE PREVIENE.

CONSTANCIA DE RETIRO DE CÉDULA

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, siendo las nueve horas del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** el retiro de la cédula de notificación del proveído emitido el once de mayo de dos mil veinticuatro, en el expediente citado al rubro. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CONSTE. -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo